

**CONVOCATORIA No. 808 de 2018**

“Convocatoria para Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y su Contribución a los Retos de País”

ADENDA No. 1

El Subdirector General en ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009 y la Resolución No. 0023 de 2018, suscribe la adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria.

Que Mediante la Resolución 254 del 16 de marzo de 2018, se dio apertura a la *“Convocatoria para Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y su Contribución a los Retos de País”*.

Que esta convocatoria tiene como objetivo *general “(...) Fomentar la generación de conocimiento a través de proyectos de CTel que afronten retos de país, que estimulen la formación de capital humano a nivel de doctorado y deriven en productos con potencial de transferencia de resultados a diferentes grupos de interés”*.

Que la adenda se origina debido, por una parte, a consultas realizadas por la comunidad interesada en participar en la convocatoria, y por otra, debido al riesgo de no contar con el número esperado de propuestas presentadas a la misma en caso de no realizar las aclaraciones propuestas, esto, frente a dos numerales que requieren ser profundizados en los términos de referencia.

Que por lo anterior, la Dirección de Fomento a la Investigación, considera oportuna y conveniente la expedición de la presente adenda, teniendo en cuenta que el no realizar estas aclaraciones, puede generar el hecho de que la comunidad académica, de investigación y empresarial desista de participar en la convocatoria, perdiendo la entidad la oportunidad de contar con una masa crítica de proyectos para su evaluación y posterior financiación.

Que la solicitud de modificación de los términos de referencia de la convocatoria se centra en dos aspectos concretos, el primero el numeral 3. Dirigido y numeral 5. Requisitos mínimos (5.5) en relación con la solicitud del aval de un comité de ética, como se explica a continuación:

- Como se mencionó, el primero, se enmarca en el numeral 3. Dirigido a, específicamente en la descripción de los actores que deben liderar la alianza estratégica. Allí, se describen entre otros, los siguientes: “Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con categoría A1, A o B”. De acuerdo con esta descripción, se presentaron inquietudes por parte de grupos de investigación



interesados en liderar alianzas, frente a la convocatoria de reconocimiento de grupos que será tenida en cuenta para verificar esta categoría. En especial considerando, que muchos de estos grupos pierden su categoría durante el periodo en el que la convocatoria aún se encuentra abierta. Por lo tanto, solicitan se aclare esta descripción con el fin de verificar si es posible o no su participación en la convocatoria como líder de la alianza o como aliado. De acuerdo con lo anterior, la modificación solicitada consiste en incluir la descripción de estos actores de la siguiente manera: “Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con categoría A1, A o B vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria”. De esta manera, los grupos que deseen liderar una alianza, entenderán que esto es posible si su categoría se encuentra vigente en relación con la última convocatoria 781-2017 para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación.

- El segundo, asociado al numeral 5. Requisitos mínimos (5.5) en relación con la solicitud del aval de un comité de ética. En este numeral se indica que este aval es requerido para todas las propuestas presentadas, sin embargo, el solicitar un aval por parte de un comité de ética para todas las propuestas que se presenten a la convocatoria, constituye un riesgo en dos vías: por una parte, que gran cantidad de investigadores desistan de participar en la misma. Por otra, que se incremente el porcentaje de incumplimiento de propuestas presentadas, que no pasan a proceso de evaluación por no presentar este aval. Lo anterior, considerando que dada la heterogeneidad de áreas de conocimiento a las que se encuentra dirigido el instrumento, este requisito no funciona por igual para todos los proyectos por las diferentes problemáticas y diversos actores que se ven involucrados en sus investigaciones científicas. Por lo anterior, cada proyecto requiere una revisión particular de los componentes éticos que en primera instancia, obliga el comportamiento ético de investigadores así como de sus aliados y, luego, la revisión o no de un Comité de ética para que proceda o no con aval.

Ahora bien, la razón por la cual se solicitó en los términos de referencia este aval como obligatorio, fue el proceso de construcción de un documento de política de ética, bioética e integridad científica, al igual que de una resolución a través de la cual Colciencias la adopta. Sin embargo, una vez publicada la política y la resolución (posterior a la publicación de la convocatoria), se observa que esta política es una “hoja de ruta” que define las mejores prácticas que deben ser implementadas en la materia en un horizonte de 4 años, siendo apresurado exigir el aval a todas las propuestas presentadas puesto que la política no define aspectos como institucionalidad, gobernanza e implementación. De acuerdo con lo anterior, se solicita modificar el numeral, incluyendo al inicio del párrafo la frase “Si aplica”, de esta manera, los investigadores principales de las propuestas presentadas verificarán si su proyecto requiere o no de un aval por parte de un comité de ética, anexando el aval o no, según sea el caso.



Que a la fecha, se encuentran en proceso de diligenciamiento 138 propuestas (en promedio un 28% de lo que se espera al cierre de la convocatoria), por lo que es tiempo prudente para realizar las aclaraciones solicitadas. Lo anterior, no afecta las expectativas de los interesados, dado que se atiende a solicitudes realizadas por los mismos frente a la toma de decisión para participar en la convocatoria, y por el contrario, se amplía el margen de oportunidad para su participación.

Que en sesión del 17 de abril de 2018 fue revisada y aprobada por el Comité De Dirección Técnica mediante acta número 20 y mediante acta No.14 del 24 de abril del 2018, el Comité de Subdirección aprobó la modificación de los numerales numeral 3. Dirigido y numeral 5. Requisitos mínimos (5.5) de los Términos de Referencia.

Que previa solicitud de la Dirección de Fomento a la Investigación de Colciencias mediante memorando 20184200153253 de fecha 26 de abril de 2018, se procede a modificar los numerales 3. Dirigido y 5. Requisitos mínimos (5.5) de los Términos de Referencia de la Convocatoria 808 de 2018, los cuales quedarán así:

1.1 El numeral 3 “dirigido a”:

3. DIRIGIDA A

Alianzas lideradas por uno de los siguientes actores:

- Centros o institutos de investigación o desarrollo tecnológico con reconocimiento vigente **a la fecha del cierre de esta convocatoria.**
- Institutos públicos de I+D con reconocimiento vigente **a la fecha del cierre de esta convocatoria.**
- Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con categoría A1, A o B **vigente a la fecha del cierre de esta convocatoria.**

Con al menos uno de los siguientes actores:

- Centros o institutos de investigación o desarrollo tecnológico con reconocimiento vigente **a la fecha del cierre de esta convocatoria.**
- Institutos públicos de I+D con reconocimiento vigente **a la fecha del cierre de esta convocatoria.**
- Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación **con reconocimiento o categorización vigente a la fecha del cierre de esta convocatoria.**
- Unidades empresariales de I+D+i **con reconocimiento vigente a la fecha del cierre de esta convocatoria.**

FM



La alianza adicionalmente podrá vincular:

- Otros actores del SNCTel, adscritos a entidades legalmente constituidas. Entre los actores del SNCTel se incluyen: Instituciones de educación superior, empresas, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, entidades del sector productivo o de servicios, entidades estatales, no gubernamentales y sociedad civil organizada.
- Una institución de educación o centro de investigación o desarrollo tecnológico o innovación internacional en calidad de entidad internacional colaboradora.

1.2. El numeral 5 “requisitos”:

5. REQUISITOS

- 5.1 Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar a las temáticas planteadas en la convocatoria.
- 5.2 El investigador principal del proyecto debe estar adscrito al grupo o centro de investigación, desarrollo tecnológico e innovación proponente de la entidad ejecutora.
- 5.3 Carta de aval unificada y compromiso institucional, debidamente diligenciada y firmada por las entidades participantes (Anexo 2).
- 5.4 Ajustarse al tipo de participante especificado en el “Dirigido A” definido en los presentes términos de referencia.
- 5.5 **Si aplica**, aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética de la institución que presenta el proyecto, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por este Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

Notas:

- Colciencias, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el Periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará en la actividad señalada en el numeral 15 Cronograma.
- Colciencias podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.



Los demás aspectos de los términos de referencia de la convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No.1 se suscribe en Bogotá D.C. a los

09 MAYO 2018


OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Subdirector General

ML
Vo.Bo: M Sánchez
Revisó: IM Garavito
Proyectó: EJ Dávila 

